



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por licenciada: **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **PODEMOS "PODEMOS"** del Municipio de **SAN LUCAS TOLIMAN** del Departamento de Sololá, el cual consta de cincuenta y siete (57) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN LUCAS TOLIMAN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4097**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 81-2023 de fecha 22-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4097** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- III. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, contenida en acta número **ochenta y uno guión dos mil veintitrés (81-2023)**, celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, por el Partido Político **PODEMOS "PODEMOS"**, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- I. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN LUCAS TOLIMAN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **PODEMOS "PODEMOS"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-4097** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		ENRIQUE GUZMAN ROJAS
SINDICO TITULAR	1	CRISTOBAL AJCOT AJPUAC
SINDICO TITULAR	2	RIGOBERTO HERNANDEZ COZ
SINDICO SUPLENTE	1	DIEGO DAVID SOSOF ASUNCION
CONCEJAL TITULAR	1	ENRRIQUE JACINTO JACINTO
CONCEJAL TITULAR	2	JOSE JUAN JACINTO CUMATZ
CONCEJAL TITULAR	3	FRANCISCO BALUX BOCEL
CONCEJAL TITULAR	4	ANGELICA MARIA BARRERA XINIC
CONCEJAL TITULAR	5	MANUELA AJCALON XEP DE COROXON
CONCEJAL SUPLENTE	1	MARVIN ROLANDO TZORIN BOCEL
CONCEJAL SUPLENTE	2	VACANTE

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-4097**.
- III. Declarar **VACANTE** el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

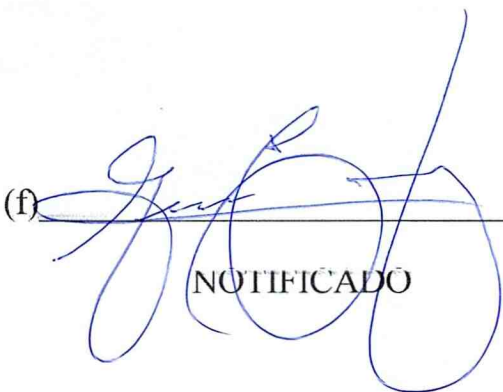
Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-





NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las ocho con cuarenta y cinco (08:45) minutos del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, representante legal del partido político **PODEMOS "PODEMOS"**, el contenido de resolución número No. 152-03-2023 HRGV/iebch de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SAN LUCAS TOLIMAN**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): GERARDO ARIEL GUZMAN CHAVAJAY YOJCOMÍ quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 
NOTIFICADO

(f) 
NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

